

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Entre los suscritos **INES CAVELIER FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 11412498 de el Retorno Guaviare, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** identificado con NIT 800103196-1, como consta en el Acta de posesión No. 049 del 1 de enero de 2020 y que en adelante se denominará **DEPARTAMENTO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa. El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa REM Visión Amazonia fase II se estructuran operativamente en 5 pilares, a saber:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), previa no objeción de KfW, suscribió con Patrimonio Natural Fondo Para La Biodiversidad y Áreas Protegidas contrato de servicios "Servicios de administración de los recursos financieros provenientes del Programa REM, depositados en una cuenta especial, así como la adquisición de bienes y servicios a ser financiados a través del Programa" en el marco del Proyecto "Programa REDD para Early Movers (REM) Colombia - Pagos por resultados de reducción de emisiones por deforestación (REDD)".

Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*”.

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante **PATRIMONIO NATURAL**), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

La mayor proporción de la cobertura boscosa natural de Colombia para 2022 se concentra en la región de la Amazonía con el 65,6 % del total nacional, correspondiente a 38.911.990 hectáreas. En ese mismo año, el departamento del Guaviare se ubicó en el tercer puesto con mayor deforestación en el territorio nacional y el mismo lugar en la región amazónica después de Meta y Caquetá con 15,721 hectáreas deforestadas¹. Los municipios con mayor deforestación en 2022

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

en el departamento del Guaviare son San José del Guaviare (5.938 hectáreas) y Calamar (5.209 hectáreas), ocupando el quinto y sexto puesto en el contexto regional.

De conformidad con los reportes del IDEAM, el municipio de Calamar se ubica en el "arco de la deforestación" de la región de la Amazonia. En el periodo 2010- 2022 se perdió 46.604 hectáreas de bosques naturales, debido principalmente a la transformación de las tierras forestales para ganadería extensiva y cultivo ilícito de la Coca (*Erythroxylum coca*).

Sin embargo, resulta alentador que para 2022, el departamento del Guaviare presentó una reducción de 9.294 hectáreas en deforestación respecto a 2021, lo cual indica que las acciones que están implementado diferentes instituciones y las comunidades rurales están generando resultados.

Para frenar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques, el Conpes 4021 establece en la estrategia "consolidar alternativas productivas sostenibles que incidan en el desarrollo rural y la estabilización de la frontera agrícola", entre otras acciones, promover apuestas productivas con base en el capital natural que impulsen la economía forestal, fomentar la aplicación de procesos de conservación y manejo sostenible de los bosques, desarrollar mecanismos de extensión, asistencia técnica e investigación para el uso sostenible de la biodiversidad.

Entre las acciones destacadas para controlar la deforestación, entre otras, se destacan las actuaciones realizadas por el Programa Visión Amazonía a través de los pilares que lo componen.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en el anexo "transformación productiva, internacionalización y acción climática", respecto al "freno de la deforestación" menciona que se "implementará el plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonia, y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad" (...).

En el contexto expuesto anteriormente, una de las estrategias para frenar la deforestación y conservar los servicios ecosistémicos de los bosques en la región de la Amazonía, es el establecimiento de "Núcleos de Desarrollo para la Economía Forestal y la Biodiversidad" (NDEFyB), soportados en el aprovechamiento sostenible de los productos maderables y no maderables y la conservación de los servicios ecosistémicos de los bosques naturales. En este contexto, el Minambiente ha identificado 22 núcleos ubicados en los departamentos de Caquetá, Guaviare, Meta y Putumayo. Para realizar una mejor gestión y según las fuentes de financiación, el Minambiente asignó los núcleos a diferentes instituciones estatales con presencia en la región. En este contexto, al Programa Visión Amazonía REM II en el departamento del Guaviare le corresponde los núcleos Agua Bonita y Los Puertos, ubicados en el municipio de Calamar.

El NDEFyB Los Puertos se localizan al interior de la Reserva Forestal de la Amazonía (Ley 2a de 1959) en las veredas Puerto Polaco y Puerto Cubarro del municipio de Calamar. Tiene una superficie de 8.250 hectáreas, distribuidas en 22 pequeños propietarios. En su interior se encuentra la Unidad de Manejo Forestal (UMF) Los Puertos, con una superficie total de 6291,4 hectáreas⁵. Con el fin aprovechar los bosques naturales, transformación y comercialización de los productos⁵

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

maderables y no maderables, se conformó la Cooperativa Multiactiva Agroforestal del Itilla (Cooagroitilla) integrada por 26 asociados de 22 familias de Puerto Cubarro y Puerto Polaco.

El NDEFyB Agua Bonita se ubica en el municipio de Calamar, departamento del Guaviare. Comprende las veredas Brisas del Itilla, La Ceiba, Caño Caribe, La Tigera, La Esmeralda, Puerto Polaco, Puerto Cubarro, El Triunfo, La Cristalina Baja, Agua Bonita Baja, Puerto Palma, Patio Bonito Bajo, Itilla, Nuevo Horizonte, La Reforma, Puerto Nuevo, La Unión, Puerto Colombia, el Resguardo Indígena Itilla, el Resguardo Indígena La Yuquera y parcialmente el Resguardo Indígena Barranquillita.

Los esfuerzos realizados para detener la deforestación en la región de la Amazonía aún no son suficientes, de ahí que el Programa Visión Amazonía busca promover un nuevo modelo de desarrollo en la región mejorando las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad y sustenta la productividad de la región.

Es importante seguir actuando para frenar la deforestación y las amenazas para conservar los bosques naturales, la biodiversidad y mantener los servicios ecosistémicos. Para alcanzar estas metas es necesario realizar acciones equitativas inclusivas, evitar transformaciones de los bosques para actividades agropecuarias, implementar sistemas productivos sostenibles que generen beneficios y contribuyan al buen vivir de la población rural, entre otras.

Resulta alentador que las intervenciones implementadas por el Programa Visión Amazonía están contribuyendo a conservar los bosques y frenar la deforestación, como las áreas con acuerdos voluntarios de conservación, el pago por servicios ambientales, las áreas con manejo forestal, los créditos verdes, los sistemas agroforestales, las planificaciones prediales y la extensión agropecuaria, entre otras.

Para estimular la conservación de los bosques naturales, el Programa Visión Amazonía estableció el pago por servicios ambientales denominado Incentivo Forestal Amazónico (IFA), como instrumento de choque con atributos de transitorio, complementario y voluntario que se otorga a pequeños productores ubicados en los municipios y veredas del bioma amazónico con presencia de mayor deforestación, incluyendo los NDEFyB. El valor corresponde al costo de oportunidad proporcional al tamaño de la economía del predio, y si está acompañado de un proyecto productivo como los NDEFyB, el costo marginal disminuye, generando tendencias positivas de conservación y economías de los predios⁶.

Los beneficiarios potenciales del IFA deben firmar un acuerdo voluntario de conservación de bosques. Se realiza la caracterización del predio y se genera un plano digital (shapefile) delimitando las áreas con y sin bosques. Si dentro de las áreas de conservación el IDEAM reporta alertas de deforestación o puntos activos de calor, se suspende el pago del trimestre que generó el reporte y si el beneficiario reincide, se termina el IFA y la autoridad ambiental realizará los trámites administrativos del proceso sancionatorio. No se incluyen predios para pago del IFA de población mestiza dentro de Áreas de Parques Nacionales Naturales ni resguardos indígenas.

Con el objeto de apoyar a la implementación de incentivos a la conservación, mediante caracterización de 400 usuarios en el levantamiento de información de familias de las zonas priorizadas con potencial de Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad- NDEFyB,

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas y la Asociación de Juntas de Acción Comunal - Asojuntas- del municipio de Calamar, suscribieron el Subacuerdo 003 de 2023.

El uso de la tierra en los predios se realiza sin obedecer a pautas de ordenamiento, generando que grandes extensiones de bosques naturales se derriben para establecer actividades agropecuarias y cultivos ilícitos de Coca (*Erythroxylum coca*), que progresivamente presentan reducción de la productividad especialmente por afectación de los suelos.

En la búsqueda de solucionar este uso tradicional, se está implementando la planificación predial rural como un instrumento de ordenación del territorio a nivel de predio o finca, que define el uso adecuado de tierra con actividades productivas sostenibles en el corto, mediano y largo plazo, conservando los recursos naturales renovables, incluyendo los bosques naturales, contribuyendo a la conservación del ambiente y el bienestar de las familias.

Con el fin de adoptar una metodología para la planificación predial sostenible y definir la estructura institucional, técnica y operativa, como instrumento para el desarrollo rural, la conservación ambiental y control a la deforestación, la Gobernación del departamento del Guaviare expidió el Decreto 364 de 2019, que aplica a todas las veredas formalmente reconocidas, para orientar la productividad sostenible en armonía con el ambiente, la seguridad alimentaria, la comercialización de los productos, y el fortalecimiento de las unidades familiares. De otra parte, el citado Decreto (Ibid.), estableció la Mesa Técnica Planificación Predial Sostenible, como una instancia de articulación para abordar lo relacionado con la planificación rural y el ordenamiento del territorio, la cual se reúne trimestralmente.

Así mismo, la Gobernación del departamento del Guaviare dispone del Sistema de Información Geográfica Forland, en el cual se unifica y estandariza la información de las planificaciones prediales sostenible (PPS) generadas por las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el departamento. Actualmente la plataforma cuenta con 280 planificaciones prediales sostenibles registradas, con una superficie total de 16.789 hectáreas y 5.466 hectáreas bajo acuerdos de conservación de bosques. Así mismo, información cargada de prueba de 500 predios.

De otra parte, mediante la ordenanza 424 de diciembre 17 de 2020 se adoptó el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Guaviare, que determina los lineamientos para desarrollar procesos de acompañamiento integral a los productores agropecuarios y forestales del departamento, con el fin de generar y fortalecer sus capacidades humanas, sociales y técnicas y de esta manera, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida familiar, bajo un enfoque sostenible con el bioma amazónico.

El Pilar Desarrollo Agroambiental de Visión Amazonia, mediante convenio con las Alcaldías de Calamar, El Retorno y San José del Guaviare Instituto Sinchi, ONF Andina y profesionales vinculados directamente por el Programa Visión Amazonia, ha apoyado la realización de aproximadamente 5.900 planificaciones prediales, incluyendo la conservación de 71.752 hectáreas de bosques naturales con acuerdos voluntarios de conservación. La metodología utilizada para la planificación de los predios rurales es muy similar a la definida en el Decreto 364 de 2019. Sin embargo, para efectos de registro en el Forland se debe cumplir con algunos criterios técnicos y metodológicos, que deben ser incluidos en un proceso de análisis, actualización, ajuste, unificación y posterior registro en el Forland. Con base en lo anterior, el programa Visión

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Amazonia y la Gobernación del departamento del Guaviare suscribieron el convenio VA 003 de 2022, mediante el cual se armonizaron, sistematizaron y registraron 274 planificaciones prediales sostenibles en el Forland distribuidas en los municipios de Calamar, El Retorno y San José del Guaviare.

Es pertinente sistematizar en el sistema de información Forland del departamento del Guaviare las planificaciones prediales derivadas de las actuaciones realizadas o las que se deriven de las acciones del Programa Visión Amazonía en el municipio de Calamar, con énfasis en los NDEF&B los Puertos y Agua Bonita, requiriéndose de un equipo conformado integrado por técnicos y profesionales. Para lograr el alcance del objeto establecido, se requiere de capacidad financiera suficiente para soportar los gastos económicos, que no dispone la Gobernación del departamento del Guaviare.

Conforme a los fundamentos expuestos, es evidente la conveniencia de proceder a la celebración de un Convenio entre la Gobernación del departamento del Guaviare y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas, para desarrollar acciones en el departamento del Guaviare en el marco del Pilar Desarrollo Agroambiental del Programa de Visión Amazonia.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar acciones conjuntas entre la Gobernación del departamento del Guaviare y el Programa REM Colombia – Visión Amazonía II para la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo, articulando recursos técnicos, administrativos y logísticos, para avanzar en el marco del decreto 364 de 2019, en la homogeneización, sistematización y registro de las planificaciones prediales sostenibles y acuerdos de conservación de bosques naturales, generados con el apoyo del Programa Visión Amazonia en los núcleos para el desarrollo de la economía forestal y la biodiversidad Los Puertos y Agua Bonita, municipio de Calamar, departamento del Guaviare.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Objetivo específico 1. Formular, ajustar, sistematizar y registrar 500 planificaciones prediales sostenibles de pequeños productores de los núcleos de desarrollo forestal y la biodiversidad Los Puertos y Agua Bonita.
2. Objetivo específico 2. Realizar seguimiento técnico a la gestión mediante informes de avances y resultados.
3. Objetivo específico 3. Socializar los avances y resultados obtenidos bajo la ejecución del Convenio.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Ejecutar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula de Aportes del Convenio.
2. Celebrar y realizar todos los actos, contratos o convocatorias derivadas y necesarias para el cumplimiento del objeto y actividades del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.
3. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 3 Desarrollo Agroambiental.
4. Desarrollar las actividades del Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecido, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
5. Realizar seguimiento a las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente Convenio.
6. Conformar el Comité técnico de seguimiento a través del líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental.
7. Participar en el Comité de Seguimiento del presente Convenio.

EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Llevar a cabo las actividades de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y el Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD), así como los PID y PAD que se acuerden para el año siguiente.
2. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.
3. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, Minambiente y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar
4. Desarrollo Agroambiental. “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.
5. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente Convenio en los formatos y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar Desarrollo Agroambiental. “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.

9

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

6. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente Convenio.
7. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
8. Garantizar la calidad técnica de los productos.
9. Conocer las obligaciones del Acuerdo Separado.
10. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
11. Conocer lo establecido en el Plan General de Trabajo (PTG) y en el PID.
12. Participar en el Comité de seguimiento del presente convenio.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Convenio, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa Visión Amazonía y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

1. **Objetivo específico 1.** Formular, ajustar, sistematizar y registrar 500 planificaciones prediales sostenibles, de las familias de los núcleos para el desarrollo de la economía forestal y la biodiversidad Los Puertos y Agua Bonita.

Actividades

a) Aprestamiento.

- 1.1. Elaboración términos de referencia, selección y contratación de los profesionales y técnicos.
- 1.2. Elaboración, presentación y aprobación del plan operativo.
- 1.3. Inducción al personal profesional y técnico. Objeto del convenio suscrito con Fondo Patrimonio Natural, aspectos contractuales, levantamiento de predios con GPS y aplicativos celular y trabajo previo en oficina (revisión equipos y materiales para campo, GIS, Google Earth).
- 1.4. Determinación de los pequeños productores por atender y asignación a profesionales y técnicos

b) Levantamiento de la información básica para elaborar las planificaciones prediales sostenibles.

- 1.5. Ruteo mensual de visitas del personal profesional y técnico.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

- 1.6. Revisión o elaboración del acuerdo voluntario de conservación de bosques naturales; revisión o elaboración de la encuesta caracterización, levantamiento del polígono cerrado y uso actual del predio.
- 1.7. Sistematización de la caracterización de los predios en SIG - Forland. (Geográfica y atributos).
- 1.8. Planos digitales de uso actual del predio (shapefile).

c) Elaboración de las planificaciones prediales sostenibles

- 1.9. Planos digitales preliminares del uso prospectivo (potencial) agroambiental del predio.
- 1.10. Ajustes en campo de los planos digitales preliminares en consenso con los pequeños productores.
- 1.11. Planos digitales del uso prospectivo agroambiental (potencial) del predio ajustado y consensado.
- 1.12. Planos definitivos (ajustados) de las planificaciones prediales sostenibles en formato análogo (banners) y entrega a los productores.
- 1.13. Memorias técnicas de la planificaciones prediales y entregadas a los productores.
- 1.14. Registro de las planificaciones en el Sistema de Información de Planificación Predial Sostenible del Departamento Administrativo de Planeación - DAPG, de la Gobernación del departamento del Guaviare.

2. **Objetivo específico 2.** Realizar seguimiento técnico a la gestión mediante informes de avances y resultados.

Actividades.

- 2.1. Generación base de datos (tablero de mando).
- 2.2. Informes mensuales de resultados y seguimiento.
- 2.3. Informe final.

3. **Objetivo específico 3.** Socializar los avances y resultados obtenidos bajo la ejecución del Convenio.

- 3.1. Primer Comité Técnico del Convenio ampliado para socializar los objetivos y alcances del Convenio, el plan de acción y definir compromisos.
- 3.2. Comités Técnicos ampliados para presentación del progreso de la gestión y resultados.
- 3.3. Socialización del convenio y resultados en la Mesa de Planificación Predial Sostenible del departamento del Guaviare y en el municipio de Calamar.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

Producto 1. Profesionales y técnicos contratados.

Producto 2. Plan operativo del convenio.

Producto 3. Informe de inducción del personal contratado.

Producto 4. Relación e información base de los pequeños productores objeto de las planificaciones prediales. Sistematización caracterizaciones.

Producto 5. Rutero mensual de visitas.

Producto 6. Informe de la información básica inicial para emprender la sistematización de 500 planificaciones prediales.

Producto 7. Informe de sistematización de las caracterizaciones de 500 predios en el SIG – Forland.

Producto 8. Informe de sistematización del uso actual de 500 predios en el SIG – Forland.

Producto 9. Informe de sistematización del uso prospectivo preliminar de 500 predios ajustados en consenso con los productores.

Producto 10. Informe de los planos digitales del uso prospectivo ajustados y sistematizadas de 500 predios.

Producto 11. Informe de los planos impresos de las planificaciones prediales sostenibles (uso prospectivo) de 500 predios y entrega a los productores.

Producto 12. Informe de las memorias técnicas de la planificación prediales sostenibles de 500 predios elaboradas y entregadas a los productores.

Producto 13. Informe de registro de 500 planificaciones prediales sostenibles en el Sistema de Información de Planificación Predial Sostenible del Departamento Administrativo de Planeación (DAPG) de la Gobernación del departamento del Guaviare.

Producto 14. Informe mensual del tablero de mando gestionado.

Producto 15. Informes mensuales de progreso.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Producto 16. Informe final con normas del ICONTEC o APPA para la presentación de informes escritos.

Producto 17. Informe del Comité técnico inicial.

Producto 18. Informes de los comités técnicos y ampliados.

Producto 19. Informe de las socializaciones en la Mesa de Planificación Predial Sostenible y en el municipio de Calamar.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$569.900.000) M/CTE**, representados por los siguientes aportes:

1. **PATRIMONIO NATURAL** aportará la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$504.900.000) M/CTE** proveniente del Programa REM Colombia Visión Amazonía II presupuestados en el PID I, Actividad 3.2.1.1.
2. El **DEPARTAMENTO** aportará como contrapartida en especie la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE** representados en pago de dos profesionales de apoyo y gastos de oficina.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos del presente Convenio se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- La contrapartida debe haber sido ejecutada por los menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de este Convenio tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo al presente Convenio no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: El **DEPARTAMENTO** entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución del presente Convenio; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

el hecho de que el **IDEAM** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Convenio, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KFW**, para remediar tal situación.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de fecha de firma del Convenio.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí, 30 días antes de la finalización del Convenio y la vigencia del mismo, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas del presente Convenio se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Convenio o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

OCTAVA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 3 - Desarrollo Agroambiental, de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el **KFW**, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Final Técnico	Final	Una vez se finalice el Convenio y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones del **DEPARTAMENTO**. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

Los documentos soporte serán:

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

1. Los informes deberán ser firmados por el representante legal y el coordinador técnico.
2. Evidencia de cumplimiento de los informes trimestrales de avance de acuerdo a lo definido en el informe técnico.

NOVENA. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación al Convenio, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga debe estar debidamente justificada, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicialmente pactado o en cada una de sus prórrogas anteriores.
- b. Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- c. La prórroga puede hacerse por hasta la mitad del tiempo inicial del acuerdo o menor. Excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- d. Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos, al último corte a presentar y estar al día en documentación jurídica.
- e. No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con tener un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- f. Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y control de la ejecución del Convenio estará a cargo del Líder de Pilar 3 - Desarrollo Agroambiental o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para el presente Convenio.

Serán funciones del Supervisor:

- 1) Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades.
- 2) Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos.
- 3) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Convenio.
- 4) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con el objeto del Convenio.
- 5) Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **DEPARTAMENTO**.
- 6) Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Convenio.

15

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

- 7) Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al Convenio, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa Visión Amazonía REM Colombia y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 3 - Desarrollo Agroambiental o quien este delegue, un delegado del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, un delegado del **DEPARTAMENTO**, cuyas responsabilidades son:

- a) Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades,
- b) Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos.
- c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Convenio. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder 3 - Desarrollo Agroambiental quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, al presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del pilar 3 - Desarrollo Agroambiental del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en este Convenio, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará por las siguientes causales: a) por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas

16

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, **d)** Por agotamiento de su objeto, **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes del presente Convenio, **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes, **h)** El contrato se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula vigésima octava de fraude y corrupción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Convenio, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el **DEPARTAMENTO** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este Convenio en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Convenio, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b. En general por incumplimiento no justificado por parte del **DEPARTAMENTO**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos del presente Convenio corresponde al **DEPARTAMENTO**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes del presente Convenio, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

DÉCIMA NOVENA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este Convenio y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente Convenio deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este Convenio que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este Convenio, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este Convenio debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA SEGUNDA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Convenio.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Convenio.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Convenio, cuando el incumpla la entrega de informes de hitos y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y el **DEPARTAMENTO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Convenio y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que el **DEPARTAMENTO**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Convenio, podrá unilateralmente suspender la ejecución, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Convenio evaluarán la pertinencia de terminar el Convenio. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

VEGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte del **DEPARTAMENTO**, desde la supervisión del Convenio y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este Convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE:

Gobernador del Departamento del Guaviare: Heydeer Yovanny Palacios Salazar

Teléfono de contacto: 3142351947

Correo electrónico: gobernación@guaviare.gov.co

VISIÓN AMAZONÍA

Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental: ybeltran@patrimonionatural.org.co

PATRIMONIO NATURAL

- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes
mquecano@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa
oborrero@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

20

CONVENIO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por el **DEPARTAMENTO**

DocuSigned by:
Ines Cavalier
778A4557DC2844F...

INES CAVELIER FRANCO
Representante Legal Suplente



HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR
Gobernador del Departamento del
Guaviare

ELABORÓ: *Olga Borrero, Profesional Jurídica.*
REVISÓ: *Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.*